



**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ANALISIS DE EXOMA COMPLETO EN MUESTRAS HUMANAS MEDIANTE SECUENCIACIÓN MASIVA NGS, RELACIONADO CON EL PROYECTO “ IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES GENÉTICAS ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD ONCOGÉNICA DE LA MUTACIÓN D816V DE KIT EN NEOPLASIAS MIELOIDES: LA MASTOCITOSIS SISTÉMICA COMO MODELO DE ESTUDIO DE LA TRANSFORMACIÓN MALIGNA.**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**EXPEDIENTE: PRCNIBSAL/PI16/00642/001/2018**

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA (IBSAL)**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN COFINANCIADO POR**



*"Una manera de hacer Europa"*

## I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio para el análisis de exoma completo en muestras humanas mediante secuenciación masiva NGS, relacionado con el proyecto "Identificación de las alteraciones genéticas asociadas a la actividad oncogénica de la mutación D816V de Kit en neoplasias mieloides: la mastocitosis sistémica como modelo de estudio de la transformación maligna".

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se relacionan a continuación y se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que contempla éste de cláusulas administrativas particulares:

- Generación de la biblioteca mediante sistema de captura y enriquecimiento.
- Método de secuenciación mediante tecnología de secuenciación por síntesis.
- Tipo de lectura: Paired end
- Longitud mínima de los amplicones: 2 x 100dp
- Profundidad de secuenciación: 50x (raw reads)
- Tipo de resultados a enviar: FastQ Files (Sequences and quality scores)
- Cantidad aproximada de lecturas por muestras: 20 millones (10 millones pareados)
- Utilización del sistema SureSelectXT Human All Exon Kit.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos es:

- Categoría; 8.
- Descripción; Servicios de investigación
- Número de referencia CPC: 85.
- Número de referencia CPV: 73110000-6

Las necesidades a satisfacer mediante dicho servicio, para el cumplimiento de las funciones del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca, cuya entidad gestora es la Fundación de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, son: llevar a cabo actividades de investigación biomédicas y realizar un seguimiento que garantice su cumplimiento y calidad.

## II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el apoderamiento otorgado en fecha 23 de noviembre de 2015 ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Luis Ramos Torres con el número 1897 de su protocolo, es D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Vázquez de Parga Calvo, con DNI 07975280-F, en calidad de Directora de Gestión del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca, en nombre y representación de la entidad Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (IECSCYL), con C.I.F. G42152405, entidad gestora del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL) -en adelante Fundación IECSCYL-IBSAL.

### **III.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se califica el contrato como contrato privado de servicios.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta (Anexo I).
- El documento de formalización del contrato.

### **IV.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato comenzará el día de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización prevista del proyecto de investigación el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, en caso de demora en la finalización del estudio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar el contrato por el tiempo que tengan por conveniente, debiendo quedar dicha prórroga expresada en un documento escrito firmado por ambas partes.

### **V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto total de licitación para el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas, ascenderá como máximo a Sesenta mil cuatrocientos noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos euros (60.493,95€), IVA incluido, con el siguiente desglose: base imponible 49.995,00 € + 10.498,95 € (21% IVA).

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, ascenderá a Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros (49.995,00 €), IVA excluido.

## **VI. PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al perfil del contratante se efectuará en el sitio web institucional del Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL): <http://www.ibsal.es/es/quienes-somos/perfil-contratante>

## **VII.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **1.- Capacidad (artículos 66, 67, 58, 59 TRLCSP)**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar, si con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación

de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

## **2.- Prohibiciones para contratar**

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **3.- Acreditación de la solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario según el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

#### **4.- Acreditación de la solvencia técnica y profesional**

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación al amparo del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante declaración del empresario cuando los destinatarios sean sujetos privados.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años,
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la prestación del servicio

#### **VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del servicio se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## IX.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

### 1.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La proposición constará de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: servicio para el análisis de exoma completo en muestras humanas mediante secuenciación masiva NGS (PI16/00642)
- Expediente PRCNIBSAL/PI16/00642/001/2018
- Contenido del sobre:
  - N°1: Documentación de carácter general, valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
  - N°2: Modelo de oferta económica (Anexo I)
- Nombre del licitador, NIF, dirección, teléfono y fax.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

#### **Contenido del Sobre N°1 “Documentación de carácter general”**

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de los estatutos y la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o, en el caso de empresas individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y los documentos justificativos correspondientes, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a IECSCYL. Antes de la formalización del contrato, los empresarios deberán acreditar la constitución efectiva de la Unión Temporal de Empresas.

2. Fotocopia debidamente legitimada del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, de los firmantes de la proposición.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaración responsable en la que conste no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Declaración responsable en la que conste expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional según la cláusula VII apartados tercero y cuarto de este pliego.
6. Dirección de correo electrónico a efectos de realizar notificaciones en relación con este procedimiento.
7. Documentación técnica. Relación de los servicios ofertados, con descripción técnica de los mismos, así como catálogos u otra información que el licitador considere oportunos a efectos de cumplir el pliego técnico.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados anteriormente.

En caso de estar inscrito en el Registro de proveedores nacionales no sería necesario la presentación de la siguiente documentación: Acreditación de la solvencia económica y financiera, acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación.



## **CONTENIDO DEL SOBRE N°2 “Modelo de oferta económica (Anexo I)”**

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

1. La oferta económica según el modelo que se adjunta como ANEXO I, en la que se indicará el IVA como partida independiente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número y letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, se desestimarán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, seguro, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, toda clase de tributos, incluido el IVA, que se detallará de forma independiente.

### **2.- Presentación de las proposiciones**

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

El plazo de admisión de proposiciones será de 15 días naturales desde el día que se notifique a las empresas seleccionadas para el objeto del presente contrato.

Las proposiciones se enviarán por correo postal a la siguiente dirección:

**Unidad Técnica de Gestión del IBSAL**  
**Edificio Hospital Virgen Vega (10ª planta)**  
**Paseo San Vicente nº58-182**  
**37007 Salamanca.**



De conformidad con el artículo 80.4 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [contratacion.admva@ibsal.es](mailto:contratacion.admva@ibsal.es)

## X.- CRITERIOS DE VALORACION DE OFERTAS

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

### CRITERIOS OBJETIVOS

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: **130 puntos**

#### 1. Precio: máximo 80 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula.

Oferta de precio más bajo ----- 80 puntos  
Oferta Valorada ----- X puntos

XXXXXXXX XX XXXXXXXX á XXXX X 80XXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos definidos en el artículo 85 del RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

#### 2. Mayor número total de muestras a secuenciar: máximo 30 puntos.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con mayor número total de muestras a secuenciar, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula.



Mayor número de muestras a secuenciar ----- 30 puntos  
 Oferta valorada ----- X puntos

El número de muestras a secuenciar de la oferta valorada  $\times$  30  $\div$  el número de muestras a secuenciar de la oferta con mayor número de muestras a secuenciar = X puntos

**3. Menor cantidad de ADN necesaria para la secuenciación: máximo 20 puntos.**

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta con menor cantidad de ADN necesaria para la secuenciación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula.

Menor cantidad de ADN necesaria para la secuenciación ----- 20 puntos  
 Oferta valorada ----- X puntos

El menor número de ADN necesaria para la secuenciación de la oferta valorada  $\times$  20  $\div$  el menor número de ADN necesaria para la secuenciación de la oferta con menor cantidad de ADN necesaria para la secuenciación = X puntos

**CRITERIOS SUBJETIVOS**

Criterios evaluables por el órgano de contratación: **40 puntos**

Se tendrán en cuenta criterios y puntuación para la valoración de la documentación contenida en el Sobre 1, por el órgano de contratación en función a características técnicas y funcionales del servicio presente en el objeto del contrato.

La valoración en este apartado no debe sobrepasar en más del 50 % de la puntuación total.

El umbral mínimo no debe ser superior a la mitad más el 10 % de la puntuación total de los criterios mediante un juicio de valor.

(Ejemplo: si la puntuación es 50 puntos el umbral no puede ser superior a  $25 + 5 = 30$  puntos)

1.- Valoración de la propuesta. Puntuación máxima: **30 puntos**.

Se calificará sobre el valor técnico de las propuestas asignando mayor puntuación a aquellas características que superen las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Mejoras. Puntuación máxima: **10 puntos**

Se valorarán las mejoras que presenten las propuestas sobre los elementos y en las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

**UMBRAL** mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 24 puntos

## **XI.- CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE PROPOSICIONES, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre N°1 "Documentación de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas.

Se negociarán con los candidatos las ofertas iniciales.

Durante la negociación, se velará por que todos los licitadores reciban igual trato. Con ese fin, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros. En particular se informará por escrito a todos los candidatos cuyas ofertas no hayan sido eliminadas, de la mejor oferta recibida en cada uno de los aspectos que se estén negociando, sin que dicha información pueda mencionar a qué candidato corresponde, ni la posición de los participantes en el conjunto de la negociación. Se otorgará a los candidatos un plazo de tres días hábiles para que puedan volver a presentar ofertas modificadas.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en un plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, a la oferta con mayor puntuación en los criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas matemáticas, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante.

## **XII.- GARANTÍAS**

No se exigen garantías.

## **XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se recibe la notificación de la adjudicación por los licitadores.

## **XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con los principios de responsabilidad y eficacia en los términos acordados en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas correspondientes, así como con las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de toda la información a la que pudiera tener acceso con motivo de este contrato, y adoptar, en su caso, las medidas oportunas para respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **XVI.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Para todo lo no regulado en el presente pliego se atenderá a lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación del IECSCYL y en de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para cualquier posible controversia suscitada tras la formalización del contrato, las partes se someterán al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca.

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña..... mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número..... en nombre propio o en representación de..... con C.I.F.: ..... y domicilio en....., en ..... lo que acredita en la forma prevista en la cláusula IX.1 del Pliego de Condiciones Particulares, manifiesta lo siguiente:

A) Que conociendo las condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación del contrato establecidas por el Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca, cuya entidad gestora es la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León para el servicio objeto del contrato, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas de este expediente y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y como adjudicatario o adjudicataria si lo fuese, comprometiéndose a ejecutarlos con estricta sujeción a las condiciones que respectivamente los definen.

B) Que acompaña los documentos exigidos en los citados Pliegos.

C) Que se compromete a realizar el servicio ofertado con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....Euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.  
El IVA a aplicar será de.....Euros.

Lugar, fecha y firma del proponente